

Acta: 45

Res.: 30

Exp.: 2019-25-5-011158 c/ 2020-25-5-001823

VB/lS-vb

Montevideo,

16 DIC. 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a los recursos administrativos interpuestos por la Sra. Rosarito Inés DI PAULO RUIBAL;

RESULTANDO: i) que el acto administrativo resistido fue dictado el día 12 de diciembre de 2019 por Resolución nro. 140 de Dirección General, mientras que los recursos administrativos fueron interpuestos por la interesada el día 19 de diciembre de 2019;

ii) que el mencionado acto fue rectificado por Resolución Nº 15 Acta Nº 9 de fecha 31 de marzo de 2020, homologando los nuevos ordenamientos para el Concurso de Oposición y Méritos para adquirir en carácter efectivo en docencia directa para el Departamento de Derecho- Sección Derecho Público, Llamado Nº0112/2019.

iii) que la recurrente expresa resistir el acto administrativo que homologa el fallo del concurso efectuado respecto a la Sección Derecho Público, llamado nro. 0112/2019;

iv) que la docente centra sus agravios en el hecho de que no existe acto administrativo válido debido a que la firma del integrante del Tribunal 112B en el Acta de clausura de méritos y en el Acta de clausura final, no es la de su titular "Carlos Mata", sino que se trata de alguien que no puede reemplazarlo, puesto que manifiesta que las funciones públicas no se pueden delegar, en este sentido, entiende que el acta de clausura de los méritos no es válida;

v) que agrega que el tribunal interviniente no se adecuó a realizar la valoración de los méritos según la planilla exhibida en el expediente, a la vez, que entiende que el ítem formación académica debe ser revisado, su puntaje, al igual que el ítem experiencia profesional dado que cuenta con experiencia a nivel terciario en el CETP;

vi) que por último, manifiesta que no fueron evaluadas las publicaciones directamente relacionadas con la sección para la cual concursó, por ello expresa que no hay acto administrativo y por tanto la homologación realizada por el Consejo es nula;

vii) que añade que en el proceso actuaron dos tribunales (A y B), quienes acordaron pautas de evaluación idénticas desde un punto de vista formal, pero en los hechos ambos evaluaron en forma distinta, entiende que esta actuación violentó el principio de igualdad de los concursantes;



viii) que habiéndosele notificado de las actuaciones el día 23 de abril de 2020, evacuó la vista conferida el día 30 de abril de 2020, haciéndolo en plazo. En ella expresa sumariamente los argumentos esgrimidos en el cuerpo de sus recursos administrativos y adjunta prueba documental de su experiencia profesional;

CONSIDERANDO: I) que por Acta N°35, Resolución N°20 de fecha 06 de octubre de 2020 se designa un nuevo Tribunal a fin de revisar todas las actuaciones relativas al concurso de la recurrente Rosarito Di Paulo, postulante al Concurso de Oposición y Méritos para adquirir en carácter efectivo en docencia directa para el Departamento de Derecho- Sección Derecho Público, Llamado N°0112/2019;

II) que por Acta N°36, Resolución N°18 de fecha 14 de octubre de 2020 se rectifica el Numeral 1) de la antes mencionada Resolución;

III) que el Tribunal asignado ha procedido a la revisión de la carpeta de méritos presentada por la recurrente y a la revisión de los puntajes que lucen asentados en la planilla correspondiente, en cumplimiento de los principios rectores del procedimiento administrativo, particularmente los de "legalidad objetiva" y "verdad material", perceptuados en el artículo N°2 de la Ordenanza N°10, Acta N°81, Resolución N°30 de fecha 2 de noviembre de 2004, fueron ponderados únicamente aquellos méritos que resultan debidamente probados con la documentación agregada en la referida carpeta de méritos y que sean a fines con la especialidad académica por la cual se concursa;

IV) que a juicio del Tribunal de marras correspondería rectificar el puntaje de méritos otorgado a la recurrente;

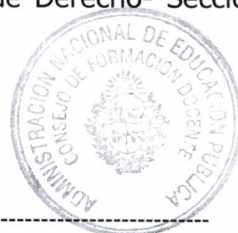
ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en la redacción dada por el Artículo 158 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,

RESUELVE:

1) Hace lugar al recurso de revocación interpuesto por la docente Rosarito Inés DI PAULO RUIBAL y rectificar la Resolución N° 15 Acta N° 9 de fecha 31 de marzo de 2020, adjudicando a la concursante un puntaje total de **153,6** puntos en la evaluación de los méritos correspondientes al Concurso de Oposición y Méritos para adquirir en carácter efectivo en docencia directa para el Departamento de Derecho- Sección Derecho Público, Llamado **N°0112/2019**.

2) Homologar los nuevos ordenamientos del Concurso de Oposición y Méritos para adquirir en carácter efectivo en docencia directa para el Departamento de Derecho- Sección Derecho Público, de acuerdo al siguiente detalle:



por Art. 26 los aspirantes de la siguiente nómina tendrán derecho a efectividad:

NOMBRE	APELLIDO	C.I	PUNTAJE
Óscar Aníbal	Pedrozo Cabrera	25843396	203,30
Daniel Humberto	Galvalisi Varela	18840703	202,90
Lila Beatriz	Curbelo Salvo	16446832	196,50
Silvia Amanda	Yubero Rossini	15843348	196,10
Myriam Lilian	Souza Ferro	26371592	189,50
Soraya Ruth	Auyuanet Gobbo	17721877	186,80
Silvia Biviana	Carro Correa	34824987	180,80
Guadalupe	Barreto Doval	19089853	178,50
Alejandro Andrés	Morales Aguirre	32881179	173,20
Erick	Bremermann Rangoni	36402896	173,00
Nancy Elizabeth	Feller Prieto	26563030	172,00
Walter Ariel	Bobadilla Silvera	31390133	170,30
Sandra Gisela	Pereira Palma	25775993	170,00
Gabriela Jaqueline	Texeira Gonzalez	32499687	161,00
Silvia Raquel	Carretto Pereira	14871398	158,60
Lisette	Rouiller Ferreira	17081956	157,50
Monica	Umpierrez	35978674	157,50
Maria Teresa	Villalba Ayala	38178518	155,80
Rosarito Inés	Di Paulo Ruibal	27025485	153,60
Jorge	Collazo Casteluche	12697568	151,50
Maris Stella	Montes Sosa	31545790	151,10
Alexandra María	Camacho Pérez	34316926	150,80
Gustavo	Villar Alvarez	26815396	150,62
María Laura	Larrama Schettini	41183186	150,10

por Art. 28 los aspirantes de la siguiente nómina quedarán habilitados a elegir interinatos y suplencias:

NOMBRE	APELLIDO	C.I	PUNTAJE
Eduardo	López Tormé	17116816	141,10
Jorge Walter	Geymonat Gévez	36116457	136,90
María Aleli	Cantera Aviaga	27568304	134,00
Silvia	Jorajuria Noain	36933394	129,60
Fanny Rosa	Fernández Araújo	30510643	128,40
Ana Paula	dos Santos Rivero	39441336	128,00
Vanessa Sabina	Greco Belbey	44997968	125,90
Elizabeth	Vacián Vázquez	38092819	125,10
María Elena	Márquez Cremel	38108846	124,90
Claudia Lilian	Piñeiro Toribio	32030293	124,25
Alejandra Esther	De la Cruz Rodríguez	39817505	120,96
Hugo Alejandro	Godoy Bentancor	28741800	116,60



Ángela María	Martínez Hernández	35389522	115,10
Silvio Domingo	Previale Pic	35399371	110,75
Liliana Alicia	Cabrera Benquet	34619623	109,85
Sheyla Beatriz	López Rodríguez	27412171	103,00

por Art. 29 los aspirantes de la siguiente nómina quedarán ordenados en una lista que la administración podrá utilizar en caso de necesidad del servicio para proveer horas en interinato o suplencia, mientras el concurso se encuentre vigente o no se realice nuevo llamado:

NOMBRE	APELLIDO	C.I	PUNTAJE
Jorge Antonio	Márquez Diego	18470384	92,90

3) Establecer que el puntaje homologado tendrá vigencia por tres años a partir de la fecha de homologación del fallo inicial.

Pase al Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones para comunicar a los interesados que se ha homologado el resultado. Cumplido, pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web a efectos de su notificación a los interesados. Hecho, comuníquese a todos los Institutos y Centros dependientes de este Consejo, al Sector de Gestión de Profesorado Modalidad Semipresencial, a los Institutos Académicos, a la Coordinación de MPI, a la Mesa Permanente de ATD y a la División Gestión Humana- Departamento de Personal Docente. Oportunamente, archívese.


Esc. Fernando Ferré
 Pro-secretario
 Consejo de Formación en Educación


Dra. Patricia Viera
 Presidente
 Consejo de Formación en Educación

